



RAD. 08433-4089-002-2022-00186-00

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA

ACCIONADA: FOPEP Y COOPERATIVA COOEDUCAMOS

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho incidente de desacato dentro de la acción constitucional de la referencia. Informándole que la parte accionante en fecha 02 de febrero de 2023 presenta memorial a través del correo institucional del despacho, con la finalidad de iniciar la sanción contemplada en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, dado que la accionada COOPERATIVA COOEDUCAMOS no ha dado cumplimiento al fallo de fecha 26 de julio de 2022, proferido por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad. Sírvasse proveer.

Malambo, 23 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el incidente de desacato de fecha 02 de febrero del 2023, promovido por el señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, en contra de COOPERATIVA COOEDUCAMOS, en el cual nos solicita se dé apertura de incidente de desacato, con el fin que la parte accionada COOPERATIVA COOEDUCAMOS cumpla lo ordenado en el fallo emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Soledad Atlántico el cual modifico el fallo adiado 27 de mayo de 2022 y concedió el amparo al derecho de petición del actor y para su efectiva protección, ordena a la Cooperativa COOEDUCAMOS, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esa providencia proceda a emitir respuesta de fondo de la petición de fecha 17 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte accionante aportó a la solicitud del incidente de desacato los fallos de primera instancia proferido por este despacho, y el fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado 1° Civil Del Circuito de Soledad, anexos importantes para dar el trámite pertinente, este despacho requerirá a la parte accionada COOPERATIVA COOEDUCAMOS, para que nos explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al fallo emitido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad en el sentido de dar contestación al derecho de petición de fecha 17 de febrero del año 2022 al accionante ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA. Así las cosas, a fin de garantizar el derecho fundamental dentro del procedimiento constitucional, se dispondrán requerir a la parte accionada COOPERATIVA COOEDUCAMOS., a fin de que se pronuncien sobre el cumplimiento del fallo, lo cual deberá aportar al incidente las pruebas que desea hacer valer, y si en efecto ha dado respuesta clara, y de fondo debe aportar las debidas constancias de envió y recibo a la cognoscente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al representante legal de COOPERATIVA COOEDUCAMOS. y / o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, envíe constancia



del cumplimiento del fallo de acción de tutela, en cuanto a fin de que se pronuncien sobre el cumplimiento del fallo, lo cual deberá aportar al incidente las pruebas que desea hacer valer, y si en efecto ha dado respuesta clara, y de fondo debe aportar las debidas constancias de envío y recibo a la cognoscente.

SEGUNDO: LIBRAR, oficios de rigor y notificar a las partes por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #031
HOY 24 DE FEBRERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecc712560dcb083dfd316ccc71572fe616e58cc8b618349c5979ad2e5ba61f4**

Documento generado en 23/02/2023 02:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>